

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 97-2021-MDP

Pichanaqui, 23 marzo del 2021

Visto el Informe N° 186-2021-GPyP/MDP, el cual remite la propuesta para designar a los responsables para el registro de información en la plataforma de Rendición de Cuentas- CG, correspondiente al año fiscal 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el inciso u) del artículo 22° de la citada Ley Orgánica, prevé que es atribución de la Contraloría General de la República, establecer los procedimientos para que los Titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que la Directiva N°015-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°159-2016-CG de fecha 04 de junio del 2016, establece en el numeral 6.5 Obligaciones del Titular de la entidad y del Gestor. **-6.5.1 Del Titular de la entidad**

- Registrar su solicitud de acceso y la de sus gestores en el aplicativo informático.
  - Consolidar y validar la información que sus gestores registren en el aplicativo informático.
  - Presentar el Informe a la Contraloría a través del aplicativo informático, en los plazos establecidos en el numeral 7.3.
  - Sustentar el Informe presentado, en la oportunidad que lo solicite la Contraloría.
- El Titular de la entidad que asume el cargo brinda las facilidades que correspondan al Titular que cesó, para que este elabore y remita su Informe por Período Final, dentro del plazo establecido.

### **6.5.2 Del Gestor**

- De las unidades orgánicas de la entidad: Tienen la obligación de registrar y remitir al Titular de la entidad a través del aplicativo informático, la información de los formatos del Informe en lo que corresponde a su competencia funcional.

b) De las unidades ejecutoras adscritas a la entidad: Tienen la obligación de registrar y remitir al Titular de la entidad través del aplicativo informático, la información de los Formatos N° 3, 4 y 5 de su unidad ejecutora, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 6.6. **Aplicativo Informático "Rendición de Cuentas"** de la directiva precitada, establece que El aplicativo informático se encuentra disponible en el portal web institucional de la Contraloría y permite el registro, presentación, evaluación y publicación del Informe. La Contraloría es responsable de su administración. Asimismo, el numeral 6.7 **Responsabilidades**, indica que el incumplimiento a la presentación del Informe, su remisión fuera de plazo o sin considerar las disposiciones de la presente Directiva, o el incumplimiento de otras obligaciones en ella señaladas por el Titular de la entidad o los gestores, quedan sujetas a las responsabilidades administrativas o penales reguladas en la normativa respectiva;



Que, mediante el Informe N°186-2021-GPyP/MDP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la designación del gestor de la información en el portal de la Contraloría General de la Republica, plataforma de Rendición de Cuentas; motivo por el cual, la Gerencia Municipal a través de proveído, autoriza la atención respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** como responsables para el registro de información en la plataforma de Rendición de Cuentas – Contraloría General, correspondiente al año fiscal 2020, a los siguientes funcionarios:

N°	UNIDAD ORGÁNICA
01	Gerente de Planificación y Presupuesto
02	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
03	Sub Gerente de Gestión del Talento Humano



**ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a los funcionarios designados, bajo responsabilidad, a fin de que adopten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento;

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a los funcionarios designados, para su conocimiento y demás fines;

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.municipalidadpichanaqui.gob.pe](http://www.municipalidadpichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGÁ SOTOMAYOR  
ALCALDE